

170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVOS ACUMULADOS No. 2019-00236, 2019-00510,
2020 - 00105, 2020-00359 y 2020-00361

DEMANDANTE: VICTOR HUGO CARRILLO MOLANO y OTROS

DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS

1.- RECONOCER Personería Jurídica dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **GERARDO ANTONIO JIMENEZ BAHAMON** en representación de la menor **SARA VALERIA SOLANO RODRÍGUEZ**, conforme a los poderes conferido por su progenitora señora **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**.

2.- CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, **SARA VALERIA SOLANO RODRÍGUEZ**, quien se encuentra representada por su progenitora, señora **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, medios de defensa que propuso por medio de apoderado, a los ejecutantes, por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. - y que tiene que ver con los ejecutivos números **2019-00236, 2019-00510, 2020-00105 y 2020-00359**.

2.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría envíese a los ejecutantes la contestación de demanda y los medios exceptivos, propuestos por la pasiva, a fin de que éstos hagan los pronunciamientos respectivos, dentro del término dado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez